

Ad

HUBO
- DEBE DAR
INFORMES

45

Fecha: 26 MAR 2018 Hora 11:44

Quito, 21 de marzo de 2017

Nº. HOJAS - 23 -
Recibido por: [Firma]

SOLICITUD

2018-029812.

Dirigido a: Ing. Edwin Bosmediano
Administrador Zona Eloy Alfaro
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Copio a: Dr. Luis Reina
Concejai y Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dra. María Luisa Maldonado
Concejala y Presidenta de la Comisión de Vivienda y Hábitat
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ing. Roberto Guevara
Director de Bienes Inmuebles
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

[Firma]
Eloy Alfaro
26/03/2018

Asunto: Solicitud de adjudicación/venta de franja de terreno municipal

De mis consideraciones:

Yo, LUISA DE JESÚS MORENO SEMBLANTES con CC# 170370342-9, de 65 años, casada con LUIS EFRAÍN FUERTES JÁCOME, de 69 años (personas de la tercera edad), ecuatorianos y que residimos desde hace 45 años en la calle Gualberto Pérez con nomenclatura E1-89 y Casitagua, del barrio Chimbacalle, parroquia Eloy Alfaro, sector Villa Flora, cantón Quito, provincia de Pichincha, recorro ante usted a fin de exponer y solicitar:

ANTECEDENTES.-

1. Como es de su conocimiento, en la calle Gualberto Pérez con nomenclatura E1-89 y Casitagua, del barrio Chimbacalle, parroquia Eloy Alfaro, sector redondel de la Villa Flora, cantón Quito, provincia de Pichincha, existe una propiedad que fue construida sobre una franja de terreno de propiedad municipal, con las siguientes linderos: al Norte 8.23 mts con la propiedad de los hermanos MORENO SEMBLANTES, al Sur 1.81 mts con la intersección de las calles Gualberto Pérez y Casitagua, al Este 28.76 mts con la calle Casitagua y al Oeste 26.87 mts con la calle Gualberto Pérez.
2. Debo indicar que yo fui la persona que puso en conocimiento de la existencia de esta franja municipal de aproximadamente 115m2 a la Administración Zonal Eloy Alfaro. Sobre esta franja existe una construcción de 2 plantas: planta baja con seis locales comerciales y planta alta la ocupamos de vivienda. Mi afán y deseo siempre ha sido buscar la manera de legalizar mi situación. Para lo cual he solicitado en repetidas ocasiones y por varios años se me otorgue la adjudicación y venta de la franja municipal. Ante esta solicitud, en la Zona Eloy Alfaro me indicaron y recomendaron que primero debo realizar un Contrato de Arriendo por dos años para lograr la adjudicación y venta a mi favor conforme lo dispone el art. 445 del COOTAD. (Adjunto pruebas y comprobantes de pago)
3. De conformidad con el Contrato de Arrendamiento ARREND-AZEA-001-2013, de fecha 1 de septiembre de 2013, celebrado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Administración Zonal Eloy Alfaro y mi persona LUISA DE JESÚS MORENO SEMBLANTES, correspondiente a la franja en mención. Para el contrato de arriendo se tomó de referencia la clave catastral 30602-18-002, predio

No. 58253, debo indicar que en el presente contrato no se realizó el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

4. Se me indicó que debo realizar pagos adelantados de títulos de crédito desde enero de 2013 hasta agosto de 2013, sumando la cantidad de \$ 2,153.17 dólares americanos, valor impuesto por el asesor jurídico abogado Alex Saguay como condición para la firma del contrato de arriendo. Además, deposité \$1,047.55 dólares americanos en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda como garantía y se fijó un canon mensual de \$233,83 dólares americanos más IVA.
5. Con fecha 7 de agosto de 2015, presenté la petición de renovación del contrato de arrendamiento al señor Ing. Marco Vinuesa, Administrador de la Zona Sur Eloy Alfaro del DMQ, para lo cual me permito indicar que las partes han respetado y cumplido estrictamente las cláusulas que establece este instrumento legal. (Adjunto Petición de Renovación, Comprobante de Pago del Título de Crédito 1154658 correspondiente al arriendo del mes de agosto de 2015).
6. Mediante resolución 106-DJ-AZEA-2015 la Administración Zonal Eloy Alfaro resolvió terminar de manera unilateral el contrato de arrendamiento, aduciendo que, supuestamente ha sido destinado a otros fines, esta resolución me fue notificada con 15 días de antelación sin cumplir el término exigido por la Ley de Inquilinato, resolución que ADEMÁS DE SER AMBIGUA, VIOLA los artículos 10, 11 (1.2.3.), 75, 76 (I), 82 y 169 de la Constitución de la República por cuanto no se observó el derecho al debido proceso, ya que este no se ventiló ante autoridad competente, tampoco se me informó de la supuesta causal para dar por terminado al contrato, se me privó el legítimo derecho a la defensa.

Debo indicar que la causal en la que se basa dicho informe es una denuncia presentada por mi hermano ADOLFO BLADIMIR MORENO SEMBLANTES quien no presenta ninguna prueba que sustente esa denuncia, la misma fue hecha de mala fe, por odio y envidia de este familia con el único objetivo de perjudicarme .

7. Con fecha 26 de enero de 2012, mi hermano el señor MARIO FABIÁN MORENO SEMBLANTES con cédula de ciudadanía 1704180742, presenta una demanda de PARTICIÓN DE BIENES SUCESORIOS en contra de mi persona LUISA DE JESÚS MORENO SEMBLANTES, por la herencia correspondiente al BIEN INMUEBLE de 438m2 como consta en las Escrituras, el Número de Predio 58253 y Clave Catastral 30602-18-002, el cual se encuentra ubicado al lado NORTE de la FRANJA MUNICIPAL.
8. El 13 de abril de 2015, de forma fraudulenta y desleal, MARIO FABIÁN MORENO SEMBLANTES en complicidad con el Juez IV de la Familia, la Niñez y Adolescencia, sobre un juicio de partición de 438 m2, el juez da un auto de adjudicación por 565 m2. Cabe señalar que siempre han sido evidentes y directas las acciones de MARIO MORENO para apoderarse ilegalmente y a toda costa de la propiedad herencia de mis padres, inclusive de la franja municipal propiedades que no le pertenecen, y en cambio mis intenciones han sido de legalizar mi casa por las vías legales, respetando la normativa vigente y reconociendo la existencia de la franja municipal.
9. El 17 de junio de 2015, MARIO MORENO inscribe toda la propiedad antes mencionada en el Registrador de la Propiedad, a pesar de que en esa fecha estaba vigente el contrato de arriendo de la franja municipal entre mi persona y el Municipio de Quito.
10. Con fecha 15 de mayo de 2017, la Jueza IV de la Familia, Niñez y Adolescencia RECTIFICA la sentencia y reconoce la existencia de la franja municipal, gracias a la acción de mi persona y el Municipio de Quito, en la presentación de la documentación respectiva que sustenta la existencia de la franja municipal.
11. El 13 de septiembre de 2017, la Corte Provincial de Justicia, Sala de la Familia, Niñez y Adolescencia, RATIFICA la sentencia dictada por la Jueza IV.
12. El 2 de marzo de 2018, la Corte Nacional de Justicia de la Sala especializada de la Familia, Niñez y Adolescencia, INADMITE el recurso de hecho y por ende el recurso de casación presentado por MARIO FABIÁN MORENO SEMBLANTES.
13. Después de que por fin se hizo justicia y se reconoce la existencia de la franja municipal, señalo que una vez más he realizado la petición de VENTA y ADJUDICACIÓN de la franja sobre la cual está asentada mi casa, en esta ocasión dirigida al Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito. (Adjunto Oficio dirigido al Alcalde DMQ y levantamiento planimétrico)

PETICIÓN.-

Por todo lo expuesto, señor Ingeniero Edwin Bosmediano, en su calidad de Administrador de la Zona Eloy Alfaro, solicito lo siguiente:

1. Se delegue a quien corresponda la revisión del proceso de arrendamiento, así como también se emita un informe en el cual se analicen las inconsistencias legales y se observen los análisis erróneos presentados en el Informe de Terminación Unilateral del Contrato de Arrendamiento ARREND-AZEA-001-2013, mismo que solicito se remita una copia de este informe a los señores Concejales miembros de las Comisiones de Vivienda y Hábitat y de Propiedad y Espacio Público.
2. Se me agende una reunión para poder exponer con PRUEBAS y DOCUMENTOS a usted y su equipo de trabajo, las acciones que he realizado desde hace tantos años para legalizar mi casa y de igual forma solicitar una vez más la adjudicación y venta de la franja de terreno municipal.
3. Como personas de la tercera edad, pedimos que se cumpla y se haga cumplir con los derechos que nos ampara la Constitución de la República del Ecuador, conforme los artículos 35, 36, 38 y especialmente el artículo 37 literal 7.

"Art. 37. El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

7.- El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento."

A continuación, indico mis datos de contacto, domicilio calle Gualberto Pérez E1-89 y Casitagua, teléfono (02) 261 4565, celular 098 491 0967 y mi correo electrónico es luisadfuertes@gmail.com

Agradezco su atención y confío en su alto grado de honestidad y justicia para rectificar los hechos que he puesto en su conocimiento, los cuales han perjudicado a mi familia y a mi persona afectándonos en la salud, situación económica y estado emocional.

Atentamente,



Luisa de Jesús Moreno Semblantes

CC #: 170370342-9

261 4565 / 098 491 0967

Adjunto:

Copias de Cédula

Levantamiento Planimétrico

Copia de Título de Créditos por arriendo de propiedad de la franja municipal

Comprobante de último pago de arriendo del mes de agosto 2015

Copia de Solicitud de Venta y Adjudicación dirigida al señor Alcalde de Quito

Certificados de Honorabilidad

Copia del Registro de la Propiedad

Contratos a mi nombre de Suministros de Servicios Básicos (Agua y Luz Eléctrica)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170370342-9

APellidos y Nombres: MORENO SEMBLANTES LUISA DE JESUS

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO

Fecha de nacimiento: 1962-11-13

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Estado civil: CASADO

Cónyuge: LUIS EFRAIN FUERTES JACOME




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: SECRETARIA

V3333Y2222

Apellido y Nombres del Padre: MORENO RAFAEL

Apellido y Nombres de la Madre: SEMBLANTES PIEDAD

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2017-06-28

Fecha de Expiración: 2027-06-28

000570342







CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018

006 JUNTA No. 006 - 144 NÚMERO 1703703429 CEDULA

MORENO SEMBLANTES LUISA DE JESUS APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:

QUITO CANTÓN ZONA: 6

LA MAGDALENA PARROQUIA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

000570342

ESTADO CIVIL: CASADO

ESTADO: QUITO

ESTADO DE VOTACIÓN: VOTADO

ESTADO DE VOTACIÓN: VOTADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170262334-7

APellidos y Nombres: FUERTES JACOME LUIS EFRAIN

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO

Fecha de nacimiento: 1949-02-25

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado civil: CASADO

Cónyuge: LUISA DE JESUS MORENO SEMBLANTES




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

E33330242

Apellido y Nombres del Padre: FUERTES LUIS

Apellido y Nombres de la Madre: JACOME INES

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2015-08-21

Fecha de Expiración: 2025-08-21

000570342







CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018

005 JUNTA No. 005 - 218 NÚMERO 1702623347 CEDULA

FUERTES JACOME LUIS EFRAIN APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:

QUITO CANTÓN ZONA: 6

LA MAGDALENA PARROQUIA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

000570342

ESTADO CIVIL: CASADO

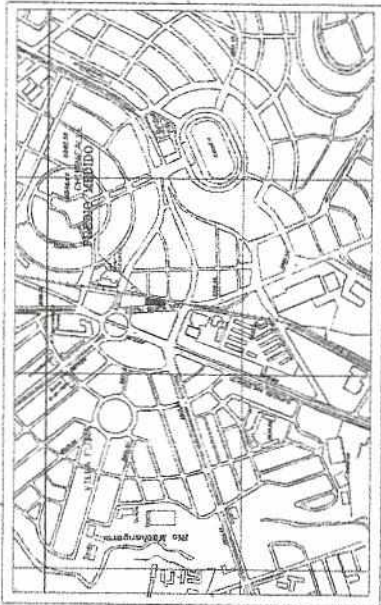
ESTADO: QUITO

ESTADO DE VOTACIÓN: VOTADO

ESTADO DE VOTACIÓN: VOTADO



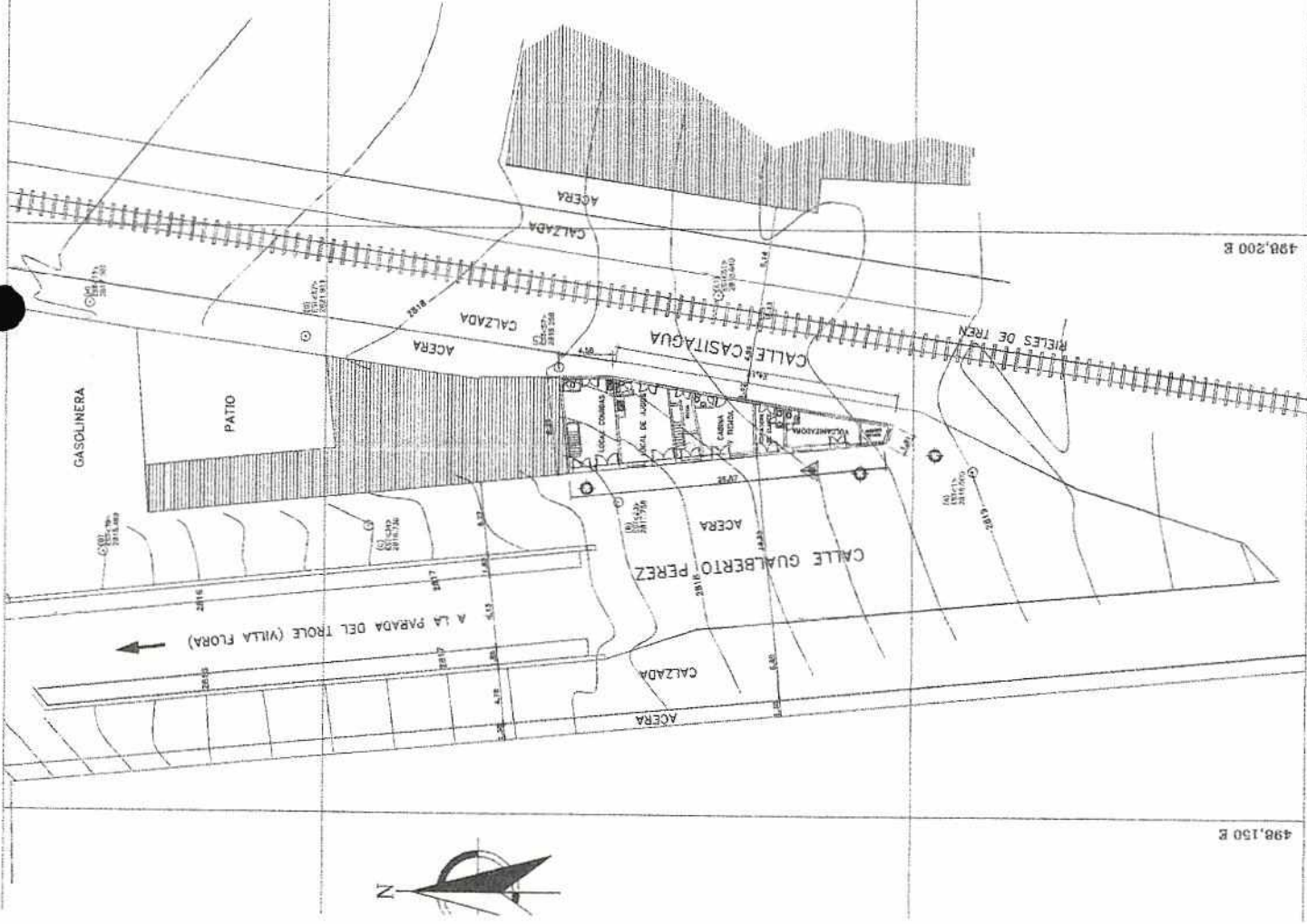
GEDEFI EPRENCIA CARTOGRAFICA ESTACION ANEP'S
 DATUM SISTEMA GEODESICO UTM-DATO PCSA 563
 LONGITUD 98.1 25.24 E LATITUD 9.9 3 208.48 SN ALTUD. SAMA 2.818.56 m



UBICACION

ESCALA 5/1

LEVANTAMIENTO PLANIALTIMETRICO	
PROYECTOS DEL AREA DE SERVICIO TRANSPORTES	PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN PASADIZO SUBTERRANEO EN LA AV. VILLA FLORA, TRAY DE ESTACION
ENCARGADO DEL PROYECTO	ING. JUAN CARLOS GONZALEZ
FECHA	15/05/2011
ESCALA	1:500
PROYECTADO POR	ING. JUAN CARLOS GONZALEZ
REVISADO POR	ING. JUAN CARLOS GONZALEZ
APROBADO POR	ING. JUAN CARLOS GONZALEZ
FECHA DE APROBACION	15/05/2011
FECHA DE EMISION	15/05/2011
FECHA DE ACTUALIZACION	15/05/2011
FECHA DE CANCELACION	15/05/2011
FECHA DE VIGENCIA	15/05/2011
FECHA DE EXPIRACION	15/05/2011
FECHA DE CANCELACION	15/05/2011
FECHA DE VIGENCIA	15/05/2011
FECHA DE EXPIRACION	15/05/2011



NOMENCLATURA

	CURVA CON 1.0 m
	CURVA CON 0.25 m
	PONTE DE UTE
	CONSTRUCCION VENTIDA
	PIELES DE TREN
	ACERA
	ACERA
	CALLE
	CALZADA
	PATIO
	GASOLINERA

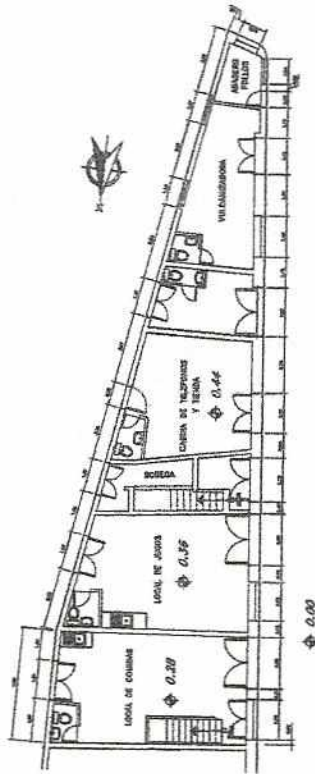
498,250 E

498,200 E

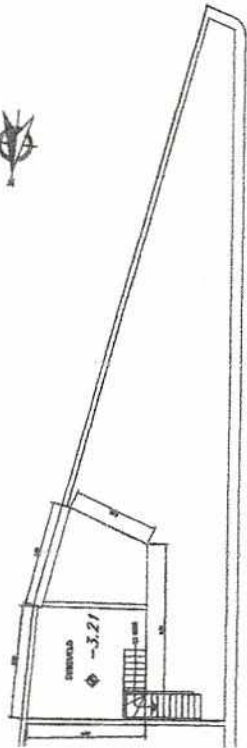
498,150 E



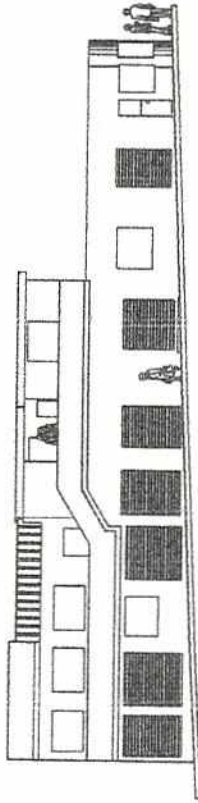
PLANTA ALTA
ESCALA 1 : 100



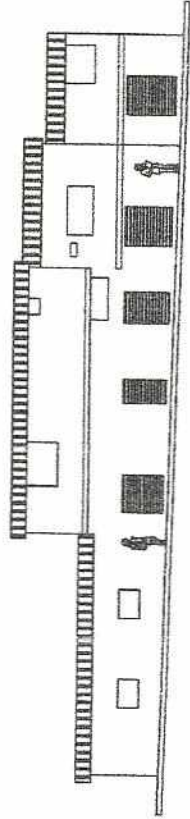
PLANTA BAJA
ESCALA 1 : 100



SUBSUELO
ESCALA 1 : 100



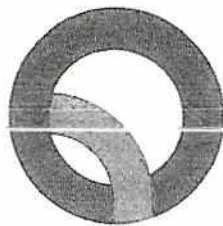
FACHADA OCCIDENTAL
ESCALA 1 : 100



FACHADA ORIENTAL
ESCALA 1 : 100

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

PROYECTO: DEL AREA DE SERVICIOS COMERCIALES		FECHA: 1970	
TITULAR: CARLOS GONZALEZ PEREZ S 1-DA. MAIA PARRA. PROFESOR DE ARQUITECTURA		LUGAR: ...	
OBJETO: - PLANTA ARQUITECTONICA		Escala: 1:100	
- FACHADA		Folio: 2	
PROYECTADO POR: ...		Escala: ...	
Lugar: 1970	



Administración Zonal
Eloy Alfaro

MEMORANDO No. 2013-040-TZS

PARA: Dra. Danmer Freire
DIRECTORA JURIDICA

DE: Lic. Jorge Morales
TESORERO (E)

ASUNTO: Títulos de crédito

FECHA: Quito, 22 de agosto del 2013

Adjunto al presente sirvase encontrar el listado de 8 títulos de crédito emitidos desde el mes de enero hasta agosto del 2013 por la Unidad de Tesorería por arriendo de propiedad de inmueble municipal a nombre de la siguiente persona.

MORENO SEMBLANTES LUISA DE JESUS

FECHA	TITULO	V.PAGAR +IVA	CONCEPTO
Enero/2013	1133010	233.83	ARRIENDO
Febrero/2013	1133012	233.83	ARRIENDO
Marzo/2013	1133014	233.83	ARRIENDO
Abril/2013	1133017	233.83	ARRIENDO
Mayo/2013	1133024	233.83	ARRIENDO
Junio/2013	1133026	233.83	ARRIENDO
Julio/2013	1133029	233.83	ARRIENDO
Agosto/2013	1133036	233.83	ARRIENDO

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lic. Jorge Morales

TESORERO (E).

ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO.

	NOMBRE	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Jorge Morales	22-08-2013	✓
Revisado por:	Milton González	22-08-2013	

RECIBIDO
2013-08-22

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA -

Título de Crédito : 1133010
Año Tributario : 2013
Identificación : 1703703429
Contribuyente : MORENO SEMBLANTES LUISA DE JESUS

Comprobante Pago No : 6085018
Fecha Emisión : 2013-01-04
Fecha Pago : 2013-08-23

UBICACIÓN :

Clave Catastral : 0000000000000
Calle :
Barrio :

Parroquia :

Predio : 1133010
Let. Casa : 00000
Placa :

INFORMACIÓN :

MEMO 732-DJ-2013 12-08-2013 8/1XA; PREDIO 58253 CC

CONCEPTO :

IMPUESTO VALOR A	\$28,06
INTERES X MORA T	\$13,45
ARRENDAMIENTOS E	\$233,83

Subtotal :	\$ 275.34
Descuentos :	\$ 0.00
Total :	\$ 275.34

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS.

Transacción : 6085048
Forma de Pago : BNCO
Institución : Reporne-ANDALUCIA LTDA-SUR \$ 275.34
Cajero : 00001 JAQUELINE BENITEZ

1/1



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA -

Título de Crédito : 1133012
Año Tributario : 2013
Identificación : 1703703429
Contribuyente : MORENO SEMBLANTES LUISA DE JESUS

Comprobante Pago No : 6085053
Fecha Emisión : 2013-02-04
Fecha Pago : 2013-08-23

UBICACIÓN :

Clave Catastral : 0000000000000
Calle :
Barrio :

Parroquia :

Predio : 1133012
Let. Casa : 00000
Placa :

INFORMACIÓN :

MEMO 732-DJ-2013 12-08-2013 8/1XA; PREDIO 58253 CC

CONCEPTO :

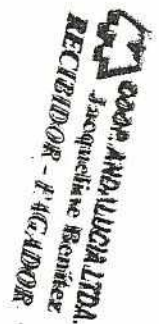
IMPUESTO VALOR A	\$28,06
INTERES X MORA T	\$11,69
ARRENDAMIENTOS E	\$233,83

Subtotal :	\$ 273.58
Descuentos :	\$ 0.00
Total :	\$ 273.58

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS.

Transacción : 6085053
Forma de Pago : BNCO
Institución : Reporne-ANDALUCIA LTDA-SUR \$ 273.58
Cajero : 00001 JAQUELINE BENITEZ

1/1



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA -

Título de Crédito : 1133014
Año Tributario : 2013
Identificación : 1703703429
Contribuyente : MORENO SEMBLANTES LUISA DE JESUS

Comprobante Pago No : 6085060
Fecha Emisión : 2013-03-04
Fecha Pago : 2013-08-23

UBICACIÓN :

Clave Catastral : 0000000000000
Calle :
Barrio :

Parroquia :

Predio : 1133014
Let. Casa : 00000
Placa :

INFORMACIÓN :

MEMO 732-DJ-2013 12-08-2013 84XA; PREDIO 58253 CC

CONCEPTO :

IMPUESTO VALOR A	\$28,06
INTERES X MORA T	\$9,94
ARRENDAMIENTOS E	\$233,83

Subtotal : \$ 271.83

Descuentos : \$ 0.00

Total : \$ 271.83

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS.

Transacción : 6085060
Forma de Pago : BNCO
Institución : Reporme-ANDALUCIA LTDA-SUR \$ 271.83
Cajero : 00001 JAQUELINE BENITEZ

1/1

COOP ANDALUCIA LTDA
Jaqueline Benitez
RECIBIDOR - PAGADOR

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA -

Título de Crédito : 1133017
Año Tributario : 2013
Identificación : 1703703429
Contribuyente : MORENO SEMBLANTES LUISA DE JESUS

Comprobante Pago No : 6085070
Fecha Emisión : 2013-04-04
Fecha Pago : 2013-08-23

UBICACIÓN :

Clave Catastral : 0000000000000
Calle :
Barrio :

Parroquia :

Predio : 1133017
Let. Casa : 00000
Placa :

INFORMACIÓN :

MEMO 732-DJ-2013 12-08-2013 84XA; PREDIO 58253 CC

CONCEPTO :

IMPUESTO VALOR A	\$28,06
INTERES X MORA T	\$7,77
ARRENDAMIENTOS E	\$233,83

Subtotal : \$ 269.66

Descuentos : \$ 0.00

Total : \$ 269.66

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS.

Transacción : 6085070
Forma de Pago : BNCO
Institución : Reporme-ANDALUCIA LTDA-SUR \$ 269.66
Cajero : 00001 JAQUELINE BENITEZ

1/1

COOP ANDALUCIA LTDA
Jaqueline Benitez
RECIBIDOR - PAGADOR

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA -

Título de Crédito : 1133024
Año Tributario : 2013
Identificación : 1703703429
Contribuyente : MORENO SEMBLANTES LUISA DE JESUS

Comprobante Pago No : 6085077
Fecha Emisión : 2013-05-04
Fecha Pago : 2013-08-23

UBICACIÓN :

Clave Catastral : 0000000000000
Calle :
Barrio :

Parroquia :

Predio : 1133024
Let. Casa : 00000
Placa :

INFORMACIÓN :

MEMO 732-DJ-2013 12-08-2013 @#XA;PREDIO 58253 CC

CONCEPTO :

IMPUESTO VALOR A	\$28,06
INTERES X MORA T	\$6,43
ARRENDAMIENTOS E	\$233,83

Subtotal : \$ 268.32

Descuentos : \$ 0.00

Total : \$ 268.32

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS.

Transacción : 6085077
Forma de Pago : BNCO
Institución : Reporme-ANDALUCIA LTDA-SUR \$ 268.32
Cajero : 00001 JAQUELINE BENITEZ

1/1


COOP ANDALUCIA LTDA
Jaqueline Benitez
RECEBIDOR - PAGADOR

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA -

Título de Crédito : 1133026
Año Tributario : 2013
Identificación : 1703703429
Contribuyente : MORENO SEMBLANTES LUISA DE JESUS

Comprobante Pago No : 6085085
Fecha Emisión : 2013-06-04
Fecha Pago : 2013-08-23

UBICACIÓN :

Clave Catastral : 0000000000000
Calle :
Barrio :

Parroquia :

Predio : 1133026
Let. Casa : 00000
Placa :

INFORMACIÓN :

MEMO 732-DJ-2013 12-08-2013 @#XA;PREDIO 58253 CC

CONCEPTO :

IMPUESTO VALOR A	\$28,06
INTERES X MORA T	\$4,68
ARRENDAMIENTOS E	\$233,83

Subtotal : \$ 266.57

Descuentos : \$ 0.00

Total : \$ 266.57

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS.

Transacción : 6085085
Forma de Pago : BNCO
Institución : Reporme-ANDALUCIA LTDA-SUR \$ 266.57
Cajero : 00001 JAQUELINE BENITEZ

1/1


COOP ANDALUCIA LTDA
Jaqueline Benitez
RECEBIDOR - PAGADOR

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA -

Título de Crédito : 1133029 Comprobante Pago No : 6085095
Año Tributario : 2013 Fecha Emisión : 2013-07-04
Identificación : 1703703429 Fecha Pago : 2013-08-23
Contribuyente : MORENO SEMBLANTES LUISA DE JESUS

UBICACIÓN :

Clave Catastral : 0000000000000 Predio : 1133029
Calle : Let. Casa : 00000
Barrio : Parroquia : Placa :

INFORMACIÓN :

MEMO 732-03-2013 12-08-2013 699XA; PREDIO 58253 CC

CONCEPTO :

IMPUESTO VALOR A \$28,06
INTERES X MORA T \$2,92
ARRENDAMIENTOS E \$233,83

Subtotal : \$ 264.81
Descuentos : \$ 0.00
Total : \$ 264.81

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS.

Transacción : 6085095
Forma de Pago : BNCO
Institución : Reporme-ANDALUCIA LTDA-SUR \$ 264.81
Cajero : 00001 JAQUELINE BENITEZ

COOP. ANDALUCIA LTDA.
Jaqueline Benitez
RECIBIDOR - PAGADOR

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA -

Título de Crédito : 1133036 Comprobante Pago No : 6085108
Año Tributario : 2013 Fecha Emisión : 2013-08-04
Identificación : 1703703429 Fecha Pago : 2013-08-23
Contribuyente : MORENO SEMBLANTES LUISA DE JESUS

UBICACIÓN :

Clave Catastral : 0000000000000 Predio : 1133036
Calle : Let. Casa : 00000
Barrio : Parroquia : Placa :

INFORMACIÓN :

MEMO 732-03-2013 12-08-2013 699XA; PREDIO 58253 CC

CONCEPTO :

IMPUESTO VALOR A \$28,06
INTERES X MORA T \$1,17
ARRENDAMIENTOS E \$233,83

Subtotal : \$ 263.06
Descuentos : \$ 0.00
Total : \$ 263.06

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS.

Transacción : 6085108
Forma de Pago : BNCO
Institución : Reporme-ANDALUCIA LTDA-SUR \$ 263.06
Cajero : 00001 JAQUELINE BENITEZ

COOP. ANDALUCIA LTDA.
Jaqueline Benitez
RECIBIDOR - PAGADOR



BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Nº. 0060950

Cuenta No.

ESTADO CUENTA FONDOS EN GARANTÍA DE OBRAS

CODIGO ENTIDAD:

01

IMPORTE OBLIGADO: I.M.C. ELOY ALFARO

15051

MONEDAS SEMBLANTES LUGAR DE: MONTECRISTO

CODIGO CONTRATO: 793793408

23/Aug/2013 1,047.55

1,047.55

FGDIN

Emancipado

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

bev BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Un sólido respaldo para la construcción de sus sueños

FONDOS DE GARANTÍA

ENTIDAD CONTRATANTE

OBRA:

FIRMA DEPOSITANTE

PARA DEPOSITAR EN AL CUENTA

FECHA		CTA. AHORROS Nº
23-AUG-2013		207507
RUBRO	Nº de Cheques	VALOR
EFFECTIVO		1,047.55
CHEQUES LOCALES		
CHEQUES PROVINCIA		

DEPÓSITO TOTAL

1,047.55

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA CERTIFICACIÓN DEL BEV

Quito, 9 de febrero de 2017

SOLICITUD

Dirigido a: **Señor Doctor**
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Copio a: **Señor Doctor**
Gianni Frixone Enriquez
Procurador
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Asunto: **Solicitud de adjudicación/venta de franja de terreno municipal**



De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo. Mi nombre es **LUISA DE JESÚS MORENO SEMBLANTES** con CC# 170370342-9, de 65 años, casada con **LUIS EFRAÍN FUERTES JACOME**, de 66 años (personas de la tercera edad), en representación de mis hijos **Nila Silvana, Rita Verónica, Freddy Fabián y Juan Carlos Fuertes Moreno**; ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito, recorro ante usted a fin de exponer y solicitar:

ANTECEDENTES.-

1. Pongo en su conocimiento que en la calle **Gualberto Pérez** con nomenclatura **E1-89 y Casitagua**, del barrio **Chimbacalle**, parroquia **Eloy Alfaro**, sector **redondel de la Villa Flora**, cantón **Quito**, provincia de **Pichincha**, existe una propiedad que fue construida sobre una franja de terreno de propiedad municipal de aproximadamente **115 m2**.
2. En esta franja de terreno municipal, se encuentra levantada una construcción mixta de dos plantas, lugar donde mis hijos, mi esposo y mi persona estamos viviendo y desarrollamos nuestra actividad económica. Debo resaltar que con la ayuda de mis hijos hemos realizado mejoras, arreglos y mantenimiento a la propiedad que construyeron mis padres; asimismo he realizado los trámites y procedimientos con las empresas de agua potable y energía eléctrica para contar con todos los servicios básicos y gastos han sido asumidos por mi persona.
3. Con fecha **26 de enero de 2012**, mi hermano el señor **MARIO FABIÁN MORENO SEMBLANTES** con cédula de ciudadanía **1704180742**, presenta una demanda de **PARTICIÓN DE BIENES SUCESORIOS** en contra de mi persona **LUISA DE JESÚS MORENO SEMBLANTES**, por la herencia correspondiente al BIEN INMUEBLE de **438m2** como consta en las Escrituras, el Número de Predio **58253** y Clave Catastral **30602-18-002**, el cual se encuentra ubicado al lado **NORTE** de la **FRANJA MUNICIPAL**.
4. Con fecha **16 de mayo 2013**, realicé una solicitud dirigida a la Administración Zonal **Eloy Alfaro** del **DMQ**, para la **ADJUDICACIÓN, VENTA Y LEGALIZACIÓN DE LA FRANJA MUNICIPAL**.

Personeros de la zona Eloy Alfaro me indicaron que primero debo realizar un "Contrato de Arrendamiento" para posteriormente iniciar el proceso de venta según indica el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5. De conformidad con el Contrato de Arrendamiento ARREND-AZEA-001-2013, de fecha 1 de septiembre de 2013, celebrado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Administración Zonal Eloy Alfaro y mi persona LUISA DE JESÚS MORENO SEMBLANTES, correspondiente a la franja en mención. Para el contrato de arriendo se tomó de referencia la clave catastral 30602-18-002, predio No. 58253, debo indicar que en el presente contrato no se realizó el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.
6. Se me indicó que debo realizar pagos adelantados de títulos de crédito desde enero de 2013 hasta agosto de 2013, sumando la cantidad de \$ 2,153.17 dólares americanos, valor impuesto por el asesor jurídico abogado Alex Saguy como condición para la firma del contrato de arriendo. Además deposité \$1,047.55 dólares americanos en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda como garantía y se fijó un canon mensual de \$233,83 dólares americanos más IVA.
7. Con fecha 7 de agosto de 2015, presenté la petición de renovación del contrato de arrendamiento al señor ing. Marco Vinuesa, Administrador de la Zona Sur Eloy Alfaro del DMQ, para lo cual me permito indicar que las partes han respetado y cumplido estrictamente las cláusulas que establece este instrumento legal. (Adjunto Petición de Renovación, Comprobante de Pago del Título de Crédito 1154658 correspondiente al arriendo del mes de agosto de 2015)
8. Mediante resolución 106-DJ-AZEA-2015 la Administración Zonal Eloy Alfaro resolvió terminar de manera unilateral el contrato de arrendamiento, aduciendo que, supuestamente ha sido destinado a otros fines, esta resolución me fue notificada con 15 días de antelación sin cumplir el término exigido por la Ley de Inquilinato, resolución que ADEMÁS DE SER AMBIGUA, VIOLA los artículos 10, 11 (1.2.3.), 75, 76 (I), 82 y 169 de la Constitución de la República por cuanto no se observó el derecho al debido proceso, ya que este no se ventilo ante autoridad competente, tampoco se me informó de la supuesta causal para dar por terminado al contrato, se me privó el legítimo derecho a la defensa.
9. Con fecha 24 de septiembre 2015, el Dr. Mauricio Bustamante, Secretario General del Concejo Metropolitano solicita a las unidades correspondientes los informes legal y técnico para tramitar el pedido realizado por mi persona Luisa Moreno para que se me adjudique la venta del predio de la franja de terreno municipal.
10. Con fecha 16 de noviembre de 2015, solicité nuevamente a la Administración Zonal Eloy Alfaro la adjudicación y venta de la franja en mención, pedido que he venido realizando por varias ocasiones.
11. En 13 de abril de 2015 el Juez de la Unidad Judicial Cuarta Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Dr. Raúl Fernando Naranjo Naranjo emitió el auto de adjudicación a favor de Mario Fabián Moreno Semblantes, con la sorpresa que dentro de los linderos de esta adjudicación se encontraban como si fuera parte del juicio de partición la franja de terreno municipal aduciendo que esta formaba parte de la propiedad de los hermanos Moreno Semblantes, resolución que se encuentra ejecutada y ejecutoriada ya que dicho auto se encuentra protocolizado e inscrito en el Registro de la Propiedad; a pesar de estar vigente el contrato de arriendo entre el Municipio y mi persona.
12. Posteriormente con fecha 15 de mayo del 2017 esta resolución fue modificada y deja sin efecto el auto de adjudicación de fecha 13 de abril de 2015, por la señora Jueza de la Unidad Judicial Cuarta de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia Cristina García Guananga, reconociendo la existencia de la franja de terreno municipal.

PETICIÓN.-

Por todo lo expuesto, señor Alcalde Rodas, solicito se realice a mi favor la **VENTA Y ADJUDICACIÓN** de la franja de terreno municipal conforme al artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD, por cuanto he cumplido a cabalidad con todos los requisitos exigidos por la ley.

A continuación, indico mis datos de contacto, la dirección es Gualberto Pérez E1-89 y Casitagua, teléfono (02) 261 4565, celular 098 491 0967 y el correo electrónico es luisadfuertes@gmail.com

Agradezco la atención prestada y aprovecho la oportunidad para expresar mis distinguidas consideraciones.

Atentamente,



Luisa de Jesús Moreno Semblantes

Cédula de Ciudadanía #: 1703703429

Adjunto: **Copias de Cédula**
 Planos
 Título de Créditos
 Copia de pago de arriendo agosto 2015

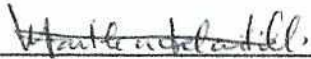

CERTIFICADO DE HONORABILIDAD

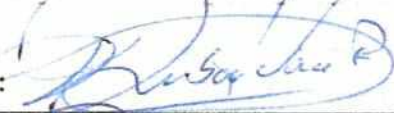

Por petición de los interesados, CERTIFICAMOS que el señor **LUIS EFRAÍN FUERTES JÁCOME** poseedor de la cédula de ciudadanía **170262334-7**, y la señora **LUISA DE JESÚS MORENO SEMBLANTES** poseedora de la cédula de ciudadanía **170370342-9**, les conocemos por más de cuarenta años y que su dirección domiciliaria y donde realizan su actividad económica es la avenida Gualberto Pérez E1-89 y av Napo.

Por haber demostrado ser unos ciudadanos honestos, trabajadores y respetuosos; se han hecho merecedores de nuestro aprecio y confianza.



Los abajo firmantes damos fe de lo antes mencionado, por lo tanto el señor Luis Fuertes y la señora Luisa Moreno, pueden hacer uso del presente certificado para los fines que estimen convenientes.

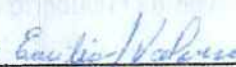

Atentamente.

Firma: 	Firma: 
ESTACION DE SERVICIO "VILLA FLORA" Telf.: 2652 941 Institución: Estación "Villa Flora"	Nombre: <u>Roberto Domínguez</u> CI#: <u>170956007-0</u> Institución: <u>Unión de Vecinos</u>

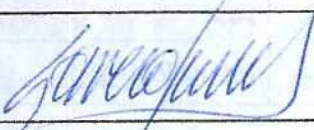
Firma: 	Firma: 
Nombre: <u>COELIN</u> CI#: <u>1705078735</u> Institución: <u>COMERCIANTE</u>	Nombre: <u>MIGUEL COPIES</u> CI#: <u>170553604-1</u> Institución: <u>PINTURAS DON ROLO</u>

Carretera
y av. Alcor
Redonda
Villa Flo
Teléfono: 265
0573157
www.villaflo.com

Firma: 	Firma: 
Nombre: <u>María Inés Guerrero</u>	Nombre: <u>Genoveva Guerrero Molina</u>
CI#: <u>170337284-9</u>	CI#: <u>140724679-7</u>
Institución: <u>Laboratorio Clínico San Francisco</u>	Institución: <u>Centro Médico Jhon. F. K.</u>

Firma: 	Firma: 
Nombre: <u>Eulalia Valverde</u>	Nombre: <u>Adriana Puente</u>
CI#: <u>180150862-1</u>	CI#: <u>191303155-5</u>
Institución: <u>CH JHON F. KENNEDY</u>	Institución: <u>C. Médico John F. Kennedy</u>

Firma: 	Firma: 
Nombre: <u>NELSON CRUZ</u>	Nombre: <u>NELSON CRUZ</u>
CI#: <u>1710814055</u>	CI#: <u>1911843219</u>
Institución: <u>SERVITOLS</u>	Institución: <u>Centro Médico</u>

Firma: 	Firma: _____
Nombre: <u>DIEGO GAUETA</u>	Nombre: _____
CI#: <u>171017984-5</u>	CI#: _____
Institución: _____	Institución: _____

Firma: _____	Firma: _____
Nombre: _____	Nombre: _____
CI#: _____	CI#: _____
Institución: _____	Institución: _____

Nº 0197403

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120883298001

FECHA DE INGRESO: 14/12/2017

CERTIFICACION

Referencias: 23/12/1974-2-436f-976i-31830r s/LIND

Tarjetas: T00000579614

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES fincados en Parte del lote de terreno situado en la calle Gualberto Pérez número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, de la parroquia ELOY ALFARO de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Menor de edad LUISA DE JESUS MORENO SEMBLANTES ofreciendo poder o ratificación su madre Piedad Semblantes.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en JUNTA DE OTROS, mediante Cesión y transferencia realizada por el ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO, según consta del ACTA TRANSACCIONAL Y SENTENCIA, dictada el siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, protocolizada ante el notario doctor Rodrigo Salgado Valdez, el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro e inscrita el VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar: A fojas 203, número 490, Repertorio 23903, del Registro de Prohibiciones de enajenar y con fecha CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, se halla inscrita la notificación del secretario del Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha, con providencia de siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, dentro de la petición formulada por ANTONIETA DEL CARMEN MORENO SEMBLANTES, en contra de HERNANDO GERMAN MORENO SEMBLANTES, mediante la cual se pide se abstenga de proceder a inscribir la escritura otorgada el veinte y uno de julio de mil novecientos ochenta y seis, ante el notario doctor Guillermo González, por la señora ANTONIA DEL CARMEN MORENO SEMBLANTES, por sus propios derechos y como mandataria de sus hermanos JACINTO S., MARIO F, MARTHA P., y ADOLFO B., MORENO SEMBLANTES, a favor de FERNANDO GERMAN MORENO SEMBLANTES, escritura de compraventa de derechos y acciones de un inmueble situado en la calle Gualberto Pérez de la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón, de la nuda propiedad que los vendedores poseen.- También se hace constar que NO está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, y por cuanto existen errores de marginaciones en las inscripciones antiguas, la CERTIFICACION

únicamente se confiere en base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse.- S.E.U.O. - En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2017 ocho a.m.**

Responsable: FFG



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Factura: 002-002-000026825




20181701065C00082

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701065C00082

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE y que me fue exhibido en 8 fojas útiles. Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 fojas, conservando una copia en ellas en el Libro de Certificaciones. SE OTORGO 2 COPIAS CERTIFICADAS DE CADA DOCUMENTO. La veracidad del contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo utiliza(n).

QUITO, a 12 DE ENERO DEL 2018, (16:44).




NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
NOTARÍA SEXACÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, el día 05, de octubre del año 2016 comparecen a la celebración de este contrato de suministro de energía eléctrica la Empresa Eléctrica Quito S.A., a quien para los efectos de este contrato se le denominará "LA DISTRIBUIDORA" por una parte y por otra MORENO S.J. "LUISA DE JESUS por sus propios derechos o en su calidad de representante legal de la compañía" tal como se evidencia con el nombramiento (o acta de junta) que se adjunta, con cédula de ciudadanía/RUC/pasaporte No. 170370342-9, a quien en adelante se le denominará "EL CONSUMIDOR", convienen en suscribir el presente contrato para la prestación del servicio público de energía eléctrica.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- El CONELEC y LA DISTRIBUIDORA suscribieron el contrato de concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de concesión correspondiente, mediante escritura pública.
- La Distribuidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, el artículo 6 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, literal a) del artículo 77 del Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica y el CONTRATO DE CONCESIÓN, tiene la responsabilidad de prestar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión garantizando a los consumidores actuales y futuros, el suministro con eficiencia de toda la potencia y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas vigentes en dicha materia.
- El Consumidor, es una (persona natural o jurídica) quien declara ser propietario del inmueble o haber suscrito un contrato de arrendamiento. Con fecha 05/10/2016 el consumidor solicitó el servicio de energía eléctrica, petición generada con el siguiente No. de suministro 1981757-1

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Por medio de este contrato, la Distribuidora se obliga a suministrar al Consumidor el servicio público de energía eléctrica con todas las prerrogativas previstas en la Constitución de la República, Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Reglamento General a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica, Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad y el contrato de concesión suscrito con el CONELEC a nombre del Estado ecuatoriano. El inmueble para el cual se solicita el servicio está ubicado en:

Calle Principal: AV. GUALBERTO PEREZ

Referencia:

No. de casa/lote/Dpto: E1-89 Intersección: CASITAGUA

Barrio/Urbanización/Edif: CHIMBACALLE

Parroquia: CHIMBACALLE Cantón: DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Provincia: PICHINCHA

La carga declarada por el Consumidor, motivo de este Contrato es de 5.8 kilovatios (kW), para uso: RESIDENCIAL.

CLÁUSULA TERCERA.- INSTALACIÓN Y MODIFICACIONES DEL SERVICIO:

La Distribuidora instalará la acometida y un sistema de medición de su propiedad, considerando lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, dentro de los plazos señalados en dicho reglamento, a partir de la fecha en que se verifique el depósito en garantía por el uso del sistema de medición, así como la acreditación de los valores correspondientes a la prestación, en el momento que fuera aplicable. La instalación referida no incluye las obras civiles que sean necesarias, las cuales serán responsabilidad del consumidor.

La Distribuidora a través de su personal o el de sus contratistas debidamente identificados, son los únicos autorizados para instalar, modificar, mantener o reubicar el equipo de medición y sus instalaciones conexas. El costo de obras civiles; así como la adecuación de instalaciones internas, estarán a cargo del Consumidor.

CLÁUSULA CUARTA.- CONSUMO Y FORMA DE PAGO:

El Consumidor se obliga a pagar a la Distribuidora, por el consumo de energía eléctrica medido y registrado por el contador de energía instalado, el efecto, el valor económico constante en la respectiva factura por consumo mensual, que resulte de la aplicación del pliego tarifario vigente aprobado por el CONELEC.

La factura, con el respectivo sello del recaudador, del centro autorizado de recaudación, o el registro de cualquier otro mecanismo de pago autorizado por la Distribuidora, será la única certificación de la cancelación de los valores adeudados.

Los valores contenidos en las facturas mensuales corresponderán a mediciones directas, salvo los casos de excepción plenamente justificados por la Distribuidora y los señalados en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, circunstancias en las cuales los consumidores podrán ser facturados con valores presuntivos o estimados. En estos casos, la Distribuidora procederá a liquidar (refacturar) los montos correspondientes al momento que se obtenga una lectura real, lo que dará lugar a una recuperación por parte de la Distribuidora de los consumos no cobrados, o restitución al Consumidor de los valores por consumos sobrestimados.

El Consumidor mantendrá su obligación de pago mensual de los valores registrados en la respectiva factura emitida por la Distribuidora, hasta el momento señalada en su vencimiento, a través de los medios autorizados para la recaudación.

La Distribuidora podrá establecer convenios de pago, de acuerdo a su política de créditos vigente, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la prestación del servicio.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO, EXTENSIÓN Y SUSPENSIÓN

5.1. El presente Contrato tendrá una validez de un año, contado a partir de la fecha de la instalación del servicio eléctrico y se prolongará indefinidamente, siempre y cuando no exista manifestación expresa en contrario de una de las partes antes de la fecha de su vencimiento.

5.2. El presente Contrato se considera extendido en beneficio de terceros, previa la justificación que corresponda, única y exclusivamente en los siguientes casos:

- Muerte o disolución/liquidación de la persona natural o jurídica que suscribe este contrato, en beneficio del cónyuge sobreviviente o sucesores, este último para las personas naturales
- (Persona Natural) Divorcio debidamente inscrito en el Registro Civil, en beneficio del cónyuge a quien le corresponda la propiedad o usufructo del inmueble en donde se presta el servicio.
- Adjudicación del inmueble donde se presta el servicio, como consecuencia de una resolución o fallo dictado por autoridad competente.
- Transferencia de dominio legalmente instrumentada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

El nuevo beneficiario y/o titular del suministro del servicio está obligado a notificar a la Distribuidora en un plazo de hasta 30 días de ocurrido los eventos antes mencionados y solicitar la actualización de sus datos contenidos en el registro, presentando la documentación correspondiente. En caso contrario el importe del servicio de energía será de responsabilidad del titular del suministro.

5.3. El suministro del servicio de energía eléctrica podrá ser suspendido por una o más de las siguientes causas:

- Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la prestación del servicio, en la forma prevista en el contrato de concesión suscrito con la Distribuidora Eléctrica Quito S.A.
- Cuando las instalaciones o equipos, ya sea del distribuidor o del consumidor, pongan en riesgo a las personas o bienes de las partes o de terceros.
- Cuando el usuario incurra en una de las causales determinadas como infracción contenidas en el Anexo 1 del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cuando el Consumidor decida prescindir del servicio de energía eléctrica, notificará a la Distribuidora con 15 días de anticipación, tiempo en el que procederá a la suscripción del acta respectiva entre la Distribuidora y el Consumidor, en la que se dejará constancia de que las obligaciones o deudas pendientes han sido liquidadas y satisfechas mutuamente, de tal manera que un nuevo consumidor que ocupe ese inmueble, no tenga que reclamar derechos o responsabilidades pendientes atribuibles al consumidor anterior.

La Distribuidora se reserva el derecho a terminar anticipadamente el contrato y liquidarlo, si no se instala el servicio de energía eléctrica, si el consumidor adeuda tres o más facturas y/o cuando impida reiteradamente el ingreso al personal autorizado de la Distribuidora para la realización de inspecciones técnicas, labores de control en el sistema de medición, toma de lecturas y suspensión del servicio por falta de pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

Las infracciones y las respectivas sanciones aplicables al consumidor, están previstas en la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, en este contrato y en el Anexo 1 que forma parte integrante del mismo, por lo cual tiene igual valor legal y sobre el cual El Consumidor manifiesta en forma expresa su conocimiento.

Por medio de este contrato, el Consumidor reconoce y acepta que el robo o hurto de energía constituye un delito incorporado en el artículo 266 del Régimen del Sector Eléctrico, reformado mediante Ley 200655 publicada en el Registro Oficial No. 364 de 26 de septiembre de 2006. El delito de robo o hurto de energía, faculta a la Distribuidora a cobrar, en concepto de multa, los valores que se detallan a continuación y que están establecidos en el Anexo 1, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan al amparo de lo dispuesto en el Código Penal vigente.

"Las personas naturales o jurídicas que, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, utilizaren fraudulentamente cualquier dispositivo o mecanismo clandestino o no, para alterar los sistemas o aparatos de control, medida o registro de provisión de energía eléctrica, efectuar conexiones directas, destruyeren, perforaren o manipularen las instalaciones de acceso a los servicios públicos de energía eléctrica, en perjuicio de las empresas distribuidoras, serán sancionados con una multa equivalente al trescientos por ciento (300%) del valor de la refacturación del último mes de consumo, anterior a la determinación del ilícito, sin perjuicio de la obligación de efectuar los siguientes pagos cuando correspondiere, previa determinación técnica:

- El monto resultante de la refacturación hasta por el periodo de doce meses; y,
 - Las indemnizaciones establecidas en los respectivos contratos de suministro celebrados entre la empresa distribuidora y el cliente.
- Para el caso en que los beneficiarios de la infracción sean personas jurídicas, serán personal y solidariamente responsables por el pago de la multa establecida en el inciso anterior, el representante legal y/o administrador de la empresa que hubiesen permitido y/o participado en su ejecución.

Las personas responsables del cometimiento de estos actos, serán sancionados por el delito de hurto o robo, según corresponda, tipificado en el Código Penal.

Se concede a las empresas distribuidoras en las que tenga participación el Estado, o cualquiera de sus instituciones, la jurisdicción coactiva para la recuperación de los valores establecidos en el presente artículo.

En el caso de las empresas distribuidoras privadas, la acción de cobro podrá ser mediante la vía verbal sumaria o ejecutiva, sin perjuicio de la suspensión del servicio a los deudores."

CLÁUSULA OCTAVA.- DEPÓSITO EN GARANTÍA:

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento del Suministro del Servicio de Electricidad, el distribuidor tiene la facultad de exigir al Consumidor un depósito en calidad de garantía.

En caso la Distribuidora solicite esta garantía, el Consumidor previo el otorgamiento del servicio se obliga a realizar el depósito en calidad de garantía de conformidad con la función de la normativa vigente. Si a futuro el Consumidor requiere cambiar de servicio a otro de características diferentes (tensión y/o variación de voltaje) el valor de la garantía se calculará del mismo modo que para un nuevo Consumidor, y se incrementarán o deducirán de los valores del servicio anterior.

LA NOVENA.- LIBRE ACCESO:

La Regulación del Consumidor permite al personal autorizado por la Distribuidora el libre acceso al inmueble hasta el punto de entrega de energía eléctrica para las inspecciones técnicas necesarias, labores de control y/o toma de lecturas del equipo de medición; en caso de impedimento y obstrucción por parte del consumidor, el personal autorizado se aplicarán las sanciones señaladas en el Anexo 1 al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR.
Sin perjuicio de los derechos y responsabilidades establecidas en la Ley, Reglamentos, Regulaciones y en el Contrato de Concesión correspondiente:

1. Proporcionar un servicio con los niveles de calidad establecidos en la Regulación sobre "Calidad del Servicio Eléctrico de Distribución". Emitir las facturas a sus consumidores que evidencien con claridad los valores resultantes de la aplicación de los recargos de CONELEC y demás recargos legales pertinentes, de conformidad con la Regulación que para dicho efecto expida el CONELEC.
3. Publicar y poner a disposición de los consumidores que lo soliciten, un instructivo de servicio, en los términos establecidos en el inciso 1 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad.
4. Tal como lo dispone la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento, y el artículo 26 del Reglamento de Suministro de Electricidad, la Distribuidora deberá poner a disposición de los consumidores en cada local de atención comercial, un sistema de atención al consumidor. Adicionalmente la Distribuidora está obligada a poner a disposición de los consumidores, líneas telefónicas y el personal suficiente en las 24 horas del día para la atención de los reclamos.
5. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad en relación con el resarcimiento de daños que se produjeren a los equipos del consumidor, ocasionados por deficiencias o fallos del servicio eléctrico imputables a la Distribuidora.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS Y RESPONSABILIDAD DEL CONSUMIDOR:
Sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Ley de Régimen del Sector General de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, sus Reglamentos y demás normativa aplicable, el Consumidor deberá:

1. Recibir el suministro de energía eléctrica de forma continua, y de acuerdo a los niveles de calidad establecidos en la normativa.
2. Otorgar las facilidades necesarias para la prestación del servicio.
3. Requerir el servicio para fines ilícitos, de conformidad con lo declarado en la solicitud del servicio.
4. Haber cumplido con todas las obligaciones derivadas de anteriores contratos de suministro, en los casos que corresponda.
5. Responsabilizarse de que las instalaciones eléctricas interiores, incluido el sistema de puesta a tierra y protecciones internas, cumplan con las condiciones para recibir el servicio de electricidad. Cualquier falla, o efecto secundario, derivado de sus instalaciones interiores, es de responsabilidad del consumidor. "Aquellos equipos e instrumentos que presenten una alta sensibilidad, y no soportan variaciones de voltaje mayores a las establecidas en la Regulación de Calidad de Servicio, deben disponer de las protecciones adecuadas" (Regulación CONELEC 012/08).
6. Realizar a su costo las obras civiles para la instalación del servicio de conformidad con las especificaciones, instructivos y planos de la Distribuidora.
7. Conforme lo disponen las leyes pertinentes, el consumidor podrá presentar su reclamo al distribuidor, al Defensor del Pueblo o a cualquier otra instancia que considere que el servicio de Energía Eléctrica no se presta conforme a lo estipulado en la normativa correspondiente y este contrato. En caso de un reclamo, el consumidor, seguirá el procedimiento dispuesto en la regulación respectiva.

A más de las responsabilidades establecidas en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, y los procedimientos dictados por el Distribuidor y demás normas aplicables, el Consumidor es responsable civil y penalmente de la conservación del servicio de electricidad, por tanto se le obliga a velar por el buen uso e integridad del equipo de medición, instalaciones y equipos de protección, responsabilizándose ante la Distribuidora por daños, destrucción o robo de los mismos, además de cargos económicos que le impongan por infracciones al servicio, entre los que se considera la multa correspondiente y la recuperación de consumo hasta por un año atrás. En caso de que ocurra los valores serán cargados a la factura de consumo.

El consumidor es responsable del buen uso de la energía, mantenimiento adecuado de las instalaciones internas y obras civiles; además de los daños ocasionados a terceros por este incumplimiento.

Por ningún motivo el Consumidor podrá destinar el servicio de energía eléctrica con fines distintos a los declarados en este contrato. En caso de incumplimiento, se procederá a la terminación anticipada de este contrato sin perjuicio de las sanciones y penales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- NORMAS APLICABLES:
Se entienden incorporadas a este Contrato, todas las normas legales vigentes para el sector eléctrico, por consiguiente tanto la Ley de Régimen del Consumidor, darán estricto cumplimiento a los derechos y obligaciones que se consagran de manera especial en las Leyes de Régimen del Sector Eléctrico y Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, en sus Reglamentos de aplicación, en el Contrato de Concesión, en las Regulaciones expedidas por el Estado y el Contrato de Concesión, y en las demás normas, instructivos y procedimientos emitidos por el Distribuidor en sujeción a las leyes vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CONTROVERSIAS:
Las partes, en todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones legales pertinentes; en caso de que haya podido ser resuelta entre ellas, podrán someterla a conocimiento y resolución de las autoridades competentes de conformidad con la Ley del Sector Eléctrico y Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. En caso de no llegar a un entendimiento, las partes declaran expresamente someterse a la jurisdicción de uno de los jueces civiles de la ciudad, y al trámite verbal sumario. Sin embargo, las partes podrán sujetarse al trámite de arbitraje de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación, a ser ventilado en uno de los Centros de Mediación y Arbitraje, legalmente habilitados.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- ACEPTACIÓN
Para constancia y del cumplimiento de lo convenido, las partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor de Quito a los 05 días del mes de octubre de 2016



Por la Distribuidora: _____
 FECHA: _____

En fe y conformidad con el Número Cinco del Art. Dieciocho de la Ley Notarial, BOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentada(s) en _____ foja(s) del (os), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Especialista Quito del Cantón Quito, el 17 de FEB 2016.



**ANEXO DEL CONTRATO
INFRACCIONES Y SANCIONES**

INFRACCIÓN DEL CONSUMIDOR	CARGO SANCIÓN ACCIÓN
a) No pagar la factura hasta la fecha de vencimiento por causas no imputables al Distribuidor.	1, 4 y 5
b) Conexiones directas antes del medidor (Robo / Hurto)	2 y 4 y 5.7
c) Proporcionar servicio eléctrico desde el medidor a un local o inmueble diferente al señalado en el contrato	2 y 4 y 5.7
d) Alteraciones a las instalaciones o seguridades del sistema de medición, u obstrucciones al registro normal de medidor	2 y 4 y 5.7
e) Reconexión, por parte del Consumidor, del servicio eléctrico suspendido por el Distribuidor, por falta de pago o por infracciones inherentes a la prestación del servicio	4.5
f) Modificación, reemplazo o reubicación de la acometida o equipo de medición, o de cualquiera de sus partes	3 y 4.5
g) Impedir el acceso al personal autorizado del Distribuidor, para la realización de inspecciones técnicas labores de control, toma de lecturas o suspensiones del servicio por falta de pago	4.5
h) Usar el servicio eléctrico en luminarias de calle o largo alcance o en los estacionamientos en este contexto	4 y 5
i) Agredir física o verbalmente al personal autorizado por el Distribuidor con motivo de la prestación del servicio	7
j) Presentar un factor de potencia (F.P.) menor al establecido en la Regulación que emite el CONELEC	4.5
k) Producir perturbaciones o armónicos que alteren las ondas de corriente o de voltaje suministrados por el Distribuidor, sobre los valores establecidos en las normas técnicas	4.5

NOTA: El Distribuidor se reserva el derecho de aplicar uno o más de los cargos, sanciones o acciones para cada tipo de infracciones

CARGOS-SANCIONES-ACCIONES			
CARGOS	DESCRIPCIÓN	SANCIÓN	DESCRIPCIÓN
1	Pago de facturas más interés legal	5	Pago por suspensión del servicio
2	Liquidación o refacturación de energía no facturada hasta por doce meses	6	Multa por energía no facturada, 20% de acuerdo artículo 2 de la Ley reformativa a la LRSE
3	Pago de equipos y materiales o reposición de éstos.	7	Acción Legal
4	Suspensión del servicio con o sin retro de materiales		
ACCIONES		DESCRIPCIÓN	
REINCIDENCIA DE INFRACCIONES			
La primera reincidencia de una infracción le faculta al Distribuidor a sancionar al Consumidor con el 200% de la multa a primera infracción y en las reincidencias siguientes dar por terminado el Contrato y ejercer las acciones legales correspondientes de conformidad con la normativa vigente en el Sector Eléctrico, los instructivos y las estipulaciones establecidas en el presente			

SOLICITUD N°: 170271770
ORDEN DE TRABAJO N°: 1702213678



CONTRATO PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE"

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento representada por el ing. Freddy Parreno, en su calidad de Gerente Comercial Entidad a la que en adelante se la denominará la Contratante o la EMPRESA PUBLICA, y, por otra parte, el (la) señor (a) (ita) MORENO SEMBLANTES LUISA D, en calidad de cliente, por sus propios derechos (persona natural) / como representante legal (persona jurídica) a quien en adelante se le denominará el "Cliente".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", tiene entre sus fines y objetivos, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, con el objeto de contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito.

2.02 El señor (ra) (ita) MORENO SEMBLANTES LUISA D, ha concurrido a las oficinas de la EMPRESA PUBLICA, para solicitar la instalación y prestación del servicio de agua potable para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección AV PEREZ GUALBERTO 1194 B, intersección con la calle sector conocido como URBANO, del Distrito Metropolitano de Quito, dirección que se encuentra especificada en el croquis del sector, del formulario anexo, el cual forma parte del presente contrato.

2.03.- El Código catastral de la EMPRESA PUBLICA, asignado para este predio, es el siguiente: Ciclo: 2 Sector: 25, Ruta: 1, Manzana: 3, Secuencia:135, Piso: 0, Departamento: 1.

2.04.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", suscribió con el Cliente el presente contrato, bajo las condiciones que constan en las cláusulas siguientes y que son aceptadas por el mismo en su totalidad.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de junio de 2005, De la Interpretación de los Contratos.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", se obliga a prestar el servicio de agua potable al Cliente, a través de la red pública de distribución; para el efecto la EMPRESA PUBLICA instalará una conexión domiciliaria de 3/4 Pulgadas con su respectivo medidor, en la dirección descrita por el Cliente como su domicilio.

CLAUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio que EL CLIENTE pagará a la EMPRESA PUBLICA, por la instalación del servicio de agua potable, incluyendo el valor del medidor, es el de USD: 409,15, (CUATROCIENTOS NUEVE DOLARES CON 15/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), de existir costos adicionales que se causen como resultado de los trabajos realizados en campo, estos serán facturados dentro de las planillas mensuales del servicio.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.01.- El Cliente pagará la suma indicada en la cláusula anterior, en Seis (6) cuotas mensuales iguales más los intereses que correspondan por el financiamiento acordado, que serán facturadas y canceladas a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

6.02.- El Cliente pagará el valor mensual correspondiente al servicio público de agua potable, administración de clientes y alcantarillado (si recibiere este servicio), que estará en directa relación con el valor facturado por agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble.

6.03.- Los valores descritos no incluyen el Impuesto del Valor Agregado IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y CONDICIONES

7.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", proporcionará el servicio de agua potable en el inmueble señalado en este instrumento y su formulario anexo, en el período de veinte (20) días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- Que el Cliente entregue a la EMPRESA PUBLICA, la siguiente documentación:
 1. Copia de la cédula de ciudadanía o RUC y papeleta de votación del Cliente;
 2. Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento o levantamiento de adoquín, emitidos por las entidades correspondientes;
 3. Escritura individual del predio o plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuando sea el caso;
 4. Un certificado actualizado de dominio, hipotecas y gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite la propiedad del citado inmueble; y,
 5. Certificado actualizado de Información Catastral, de construcciones actualizadas emitido por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESION DEL CONTRATO:

08.1.- El Cliente está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

09-01.- Las partes convienen en terminar el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

- Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula séptima "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumplieren;
- Si el cliente no cumplieren con una o más de las obligaciones adquiridas en este instrumento o cumplieren de modo imperfecto; y,
- Si los datos proporcionados por el cliente no corresponden a la realidad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y DE LA EMPRESA PUBLICA:

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento de esta Ley y especialmente lo siguiente:

10.01.- DEL CLIENTE:

Son obligaciones del Cliente:

- Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, publicado en el Registro Oficial N° 32 del 6 de junio de 2005, mismo que consta publicado en la página WEB de la EMPRESA PUBLICA, antes de la suscripción del presente contrato;
- Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el precitado servicio;
- Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos por administración en los plazos señalados en la factura correspondiente, adicionalmente pagar los valores que correspondan cuando incurra en mora por el pago del servicio prestado;



- Asumir frente a la EMPRESA PUBLICA, la totalidad de las obligaciones que hacen en virtud del presente instrumento, especialmente el pago del consumo por el servicio de agua potable, aún en el caso de que el referido inmueble se encuentre ocupado o en posesión de una tercera persona, por cualquier causa, como por ejemplo, arrendamiento, comodato, posesión; o, cesión;
- Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- Brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMPRESA PUBLICA pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado, efectuar las lecturas periódicas al medidor de consumo de agua potable, u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de distribución o para mejorar el servicio en general;
- No realizar conexiones clandestinas que evadan o modifiquen de alguna forma el medidor o se conecten a la red pública, sin permiso previo de la EMPRESA PUBLICA;
- No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- El Cliente está obligado a no acceder a peticiones o amenazas que busquen realizar acciones al margen de la Ley o perpetrar prácticas corruptas o corruptibles, hechos de los cuales estará obligado a informar a la administración inmediatamente de su ocurrencia para que se adopten las medidas correctivas necesarias. De no hacerlo, se entenderá como corresponsable; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

10.02.- DE LA EMPRESA PUBLICA:

Son obligaciones de la EMPRESA PUBLICA:

- Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- Recepcionar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMPRESA PUBLICA;
- Reparar las instalaciones defectuosas antes del medidor, que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al Cliente;
- Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- Otorgar crédito equivalente al valor que hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la primera oportunidad posterior;
- Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

CLÁUSULA UNDECIMA.- ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES:

11.01.- En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio materia de este contrato y si por razones técnicas, la EMPRESA PUBLICA tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el Cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

CLAUSULA DUODÉCIMA.- INSTALACIÓN DE MEDIDORES NUEVOS:

12.01.- Una vez que la EMPRESA PUBLICA haya instalado el medidor de agua potable, en la fachada exterior del inmueble determinado en este contrato por el Cliente, este será responsable de su cuidado y protección; de igual manera el de conservar el medidor en el mismo lugar donde la EMPRESA PUBLICA lo haya instalado. En caso de deterioro, desperfecto, hurto, robo o pérdida, por cualquier motivo, la EMPRESA PUBLICA instalará un nuevo medidor, facturando su valor con cargo a la cuenta del Cliente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

13.01.- La EMPRESA PUBLICA sancionará al Cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que establece infracciones y sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, referido anteriormente en este instrumento.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COACTIVA:

14.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 941 al 978 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 1.433 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la EMPRESA PUBLICA, como Institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:

15.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Cliente a cualquier otro domicilio o fuero especial, que pueda tener.

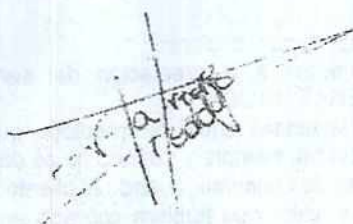
15.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PUBLICA.- Avda. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania (Anexo 17-01-1370)

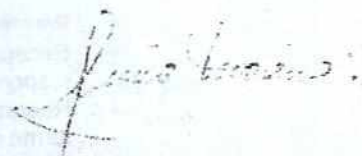
CLIENTE.- MORENO SEMBLANTES LUISA D
Telfs.: 22614565

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

16.01.- Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, cuyas estipulaciones se someten, en Quito 8 de Febrero del 2017



GERENTE COMERCIAL



MORENO SEMBLANTES LUISA D

CLIENTE

De conformidad con el numeral cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentadas en 2017 foja(s) del (es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el 12 ENE. 2018

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO